

En Córdoba, a treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, siendo las 11 horas. REUNIDOS, de una parte y en representación de EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA S.A. (Eprinsa), D. Víctor Manuel Montoro Caba, como Presidente del Consejo de Administración de Empresa Provincial de Informática S.A, (Eprinsa) y los miembros del Comité de Empresa: D. Manuel Ortega Galisteo, como Presidente del Comité de Empresa; D. José Antonio Fernández Huertes ; D. Manuel José Cuevas Ramírez; D. Francisco Manuel Romero Guerrero; D. Francisco Valverde Cazalla; D. Fernando Orti González; D^a. Antonia María Herruzo Herruzo; D. Manuel María Castiñeira Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad para obligarse a las resultas de este acto, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que finalizado el plazo de dos meses de antelación para la denuncia del VII Convenio Colectivo de Eprinsa y no habiendo mediado denuncia por ninguna de las partes y finalizando la vigencia temporal, el día 31 de diciembre de 2021

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar en todos sus términos el convenio colectivo actualmente vigente, y cuya vigencia temporal está prevista hasta el 31 de diciembre de 2021, por un año más, es decir, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 excepto el Premio por años de Vinculación, que queda incorporado dentro del Capítulo II Régimen Económico, art. 5 Conceptos Salariales, art.5.4. Antigüedad, y desaparece el art. 32 Premio de Vinculación, dentro del Capítulo VIII Acción Social.

SEGUNDO- Aprobar la siguiente redacción del art.5.4.- Antigüedad. *De un lado, el personal percibirá por este concepto el cuatro por ciento de su sueldo base, por cada trienio devengado. Y de otro lado, todo el personal percibirá el importe de una mensualidad de su sueldo base más el importe de los trienios que venga percibiendo, en el momento en que alcance veinticinco años de permanencia en la empresa*

TERCERO.- El presente acuerdo y por imperativo legal no primará, en virtud del Principio de Jerarquía de las Normas, sobre cualquier disposición legal que se haya promulgado o pudiera promulgarse durante la prórroga acordada y que afecte a las relaciones laborales y económicas de los trabajadores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 12 horas del día señalado.

Y para constancia y efectos, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Empresa


Víctor Manuel Montoro Caba
Presidente de Eprinsa

Por los Trabajadores


Manuel Ortega Galisteo
Presidente del Comité de Empresa